ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIRTUD DEL ARTCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, DECRETO 092 DE 2017 Y EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

Descripción General	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2026.
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYE EN EL PAA	**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
CÓDIGO BPIM No. **CODIGO BPIN No.**	**BPIM: 26-44090-0046** **BPIN: 202600000017710**
FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	SEPTIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO**
DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE	Secretario de Gobierno y Servicios

Descripción Técnica	
1. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. Que es atribución del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. A lo largo de los últimos años, el municipio de Dibulla, en La Guajira, ha desarrollado diversas iniciativas orientadas a mejorar la convivencia ciudadana, fortalecer la seguridad y promover la participación comunitaria. Estas acciones, impulsadas tanto por la administración municipal como por organizaciones locales y regionales, han buscado atender las problemáticas sociales y culturales que afectan a la población. Una de las estrategias destacadas es el programa de Cultura Ciudadana, lanzado en diciembre de 2024 por la administración municipal en colaboración con la Fundación Reintegral del Caribe. Este programa tuvo como objetivo fomentar comportamientos y valores que promuevan la convivencia, la participación activa y el respeto por el

entorno. Mediante actividades como charlas, talleres educativos, cine comunitario y eventos recreativos, se sensibilizó a más de 2.000 personas en la cabecera municipal y corregimientos como Palomino, Mingueo, Campana, La Punta de Los Remedios y Las Flores. Además, se realizaron jornadas de limpieza, embellecimiento y cuidado ambiental, incluyendo la siembra de árboles y la instalación de puntos ecológicos, así como campañas para recuperar el espacio público y mejorar la movilidad en áreas turísticas.guajiranews.com

En el ámbito educativo, se creó el Comité Municipal de Convivencia Escolar, con el fin de tomar acciones sobre las competencias y herramientas necesarias para dar solución a las diferentes situaciones que alteran el equilibrio de los educandos, afectando su vida escolar, personal y familiar. Este comité está orientado a formar ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa e intercultural, promoviendo el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y buscando prevenir la violencia escolar y el embarazo en adolescentes.laguajirahoy.com

En el ámbito cultural, el programa Valolarte 2023 ha sido una iniciativa significativa, con la participación de más de mil jóvenes en disciplinas como danza, acordeón, guitarra, pintura, teatro, técnica vocal, piano, literatura y banda de paz. Este programa busca mejorar el nivel de vida de los habitantes, cerrando brechas sociales y culturales, y generando oportunidades para niños y jóvenes, mediante la inversión social y el desarrollo de talentos.laguajirahoy.com

En cuanto a la seguridad, la Alcaldía de Dibulla ha implementado nuevas estrategias operativas en colaboración con la Policía Nacional y el Ejército, orientadas a reducir los índices delictivos y fomentar la confianza de la comunidad en las instituciones encargadas del control y orden público. Estas acciones incluyen operativos de control, disuasión y prevención en el municipio y sus corregimientos, con el objetivo de fortalecer la tranquilidad y el orden en la región.

A nivel departamental, la Gobernación de La Guajira ha reforzado la seguridad en municipios como Dibulla mediante el despliegue de más de 70 soldados profesionales, en el marco del Plan 16.000, para enfrentar los factores de inestabilidad que afectan al departamento. Esta estrategia busca fortalecer la presencia institucional en zonas rurales y urbanas, mejorando la capacidad de respuesta ante posibles situaciones de riesgo y promoviendo un ambiente más seguro para el desarrollo social y económico. laguajira.gov.co

En el ámbito ambiental, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira) ha implementado un proyecto de rehabilitación de ecosistemas forestales en zonas rurales de Dibulla, con el objetivo de rehabilitar áreas degradadas de bosques de galerías, zonas amortiguadoras y áreas afectadas por incendios forestales. Este proyecto beneficia a más de 39.000 habitantes, incluyendo la población indígena de Arimaca, y contempla actividades como la plantación de árboles, cercado de coberturas vegetales, sensibilización ambiental y generación de acuerdos de conservación con las comunidades beneficiadas.corpoguajira.gov.co

Además, se ha inaugurado el Centro Deportivo Cuatro Veredas, considerado como el más grande de La Guajira, con una inversión aproximada de $28 mil millones. Este centro deportivo proporciona instalaciones modernas y adecuadas para la práctica de diversos deportes, promoviendo un estilo de vida saludable y activo entre la comunidad, y mejorando significativamente la calidad de vida y las opciones de práctica deportiva en la región.regioncaribe.com.co

Estas iniciativas reflejan el compromiso de las autoridades y organizaciones locales por mejorar la convivencia, la seguridad y el bienestar de los habitantes de Dibulla. Sin embargo, persisten desafíos que requieren la continuidad y fortalecimiento de estos programas, así como la implementación de nuevas estrategias que aborden de manera integral las problemáticas sociales y culturales del municipio.

El Objeto del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CULTURA Y**

CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA". registrado en el banco de proyecto del Municipio de Dibulla, bajo el código No. **BPIM-26-044090-0046 y BPIN: 202600000017710,** corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "**CAMIO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027"**, enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y del Nivel Nacional, El proyecto busca fortalecer la convivencia ciudadanía en el todo el corregimiento y en la cabecera municipal.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

El Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991." Expresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones para la procedencia de **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:**

Literal suspendido por el concejo de estado, mediante auto 0000113 del 06 de agosto de 2019, con ponencia del doctor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al conveniente a para cumplir con el objeto del contrato; y Literal suspendido por el concejo de estado, mediante auto 0000113 del 06 de agosto de 2019, con ponencia del doctor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

Que en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dibulla procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual.

DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO DEL PROBLEMA

En el municipio de Dibulla, La Guajira, se ha evidenciado en los últimos años un deterioro progresivo de la convivencia ciudadana, situación que afecta gravemente la armonía social, la confianza comunitaria y la percepción de seguridad entre los habitantes. Esta problemática se manifiesta en diversos comportamientos que alteran la vida colectiva: incremento de conflictos vecinales, irrespeto generalizado a las normas básicas de tránsito y de comportamiento en el espacio público, apropiación indebida de zonas comunes, y una baja participación de la ciudadanía en actividades comunitarias y procesos de construcción de cultura ciudadana.

Según datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Índice de Seguridad Municipal de Dibulla ha descendido de 55,96 en 2016 a 42,68 en 2022, lo que refleja un retroceso de más de 13 puntos en seis años. Esta tendencia sugiere no solo un aumento en los hechos que afectan la seguridad y el orden público, sino también una percepción ciudadana de inseguridad más arraigada. De igual forma, la tasa de homicidios en el municipio se sitúa en 50,39 por cada 100.000 habitantes, superando de forma preocupante los promedios departamentales (18,11) y nacional (36,56), lo que posiciona a Dibulla como un territorio crítico en términos de violencia letal.

Este contexto de conflictividad social no puede analizarse de manera aislada. El Índice de Gobernanza, Participación e Instituciones (GPI) ha permanecido por debajo de 40 puntos entre 2016 y 2022, lo cual indica debilidad institucional, poca apropiación del ejercicio ciudadano y una limitada confianza de la población en las entidades públicas. Todo esto crea un terreno fértil para la consolidación de

comportamientos incívicos, actitudes intolerantes y una cultura de individualismo que socava la cohesión social.

El análisis del problema permite identificar **dos causas directas** que explican el deterioro de la convivencia:

1. **Baja apropiación de valores ciudadanos y de prácticas de convivencia en la comunidad.**
2. **Uso inadecuado del espacio público y bajo respeto a las normas de tránsito y comportamiento colectivo.**
3.

La primera causa responde a un proceso sostenido de desvalorización de las normas cívicas y de desinterés en los mecanismos de participación colectiva, lo cual se traduce en un bajo compromiso ciudadano con el entorno y con las relaciones entre vecinos. Esto se relaciona directamente con una **causa indirecta estructural**: **la escasa promoción institucional de la cultura ciudadana como estrategia educativa y formativa**, especialmente dirigida a los sectores jóvenes, a quienes no se les han ofrecido alternativas sistemáticas de sensibilización sobre derechos, deberes y resolución pacífica de conflictos. Esta brecha formativa ha debilitado los canales de comunicación social, erosionando la base cultural que sustenta la vida comunitaria.

Por otro lado, el uso inadecuado del espacio público se vincula con la ocupación indebida de aceras, calles, zonas verdes y áreas recreativas, generando desorden, inseguridad y conflictos frecuentes entre ciudadanos. Esta situación tiene como **causa indirecta** la **ausencia de estrategias sostenidas para el ordenamiento territorial urbano y rural**, así como la falta de pedagogía ciudadana para el uso responsable de estos espacios. La escasa articulación entre comunidad, comerciantes informales, transportadores y autoridades locales ha dificultado el cumplimiento de las normas y ha debilitado el control social.

Estas dos líneas causales derivan en **efectos directos** que ya se están manifestando con claridad en Dibulla:

1. **Incremento de los conflictos interpersonales y comunitarios, tanto en zonas urbanas como rurales:** Esto ha generado un ambiente de tensión social permanente, donde los desacuerdos entre vecinos se escalan fácilmente hacia situaciones de violencia verbal e incluso física. A su vez, esto produce un **efecto indirecto** grave: **la pérdida de cohesión social**, ya que la comunidad deja de verse como aliada en la solución de sus problemas comunes y adopta actitudes de desconfianza, individualismo y aislamiento.
2. **Reducción del uso ciudadano de espacios públicos:** Cuando la ciudadanía percibe que los parques, calles y zonas comunes son escenarios de riesgo, se retrae y reduce su presencia en estos espacios, cediéndolos muchas veces al abandono o a usos inapropiados. Esto deriva en un **efecto indirecto importante**: **el debilitamiento de la vida comunitaria y la participación colectiva**, ya que la interacción social se ve limitada y disminuyen las oportunidades de construir confianza, solidaridad y sentido de pertenencia entre los habitantes.

En conjunto, este panorama pone de manifiesto que la convivencia ciudadana en Dibulla está siendo afectada por una combinación de factores estructurales, culturales y territoriales que requieren una intervención integral. No se trata únicamente de aumentar el control o las sanciones, sino de implementar estrategias educativas, participativas y simbólicas que transformen de fondo los comportamientos sociales.

Por ello, el proyecto que se propone busca actuar directamente sobre estas causas, mediante campañas de formación ciudadana, talleres comunitarios.

Por esta razón, se estructura el proyecto denominado "***IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD,***

CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA". con el objetivo de Fortalecer el municipio de Dibulla y busca actuar directamente sobre estas causas, mediante campañas de formación ciudadana, talleres comunitarios.

PROBLEMA CENTRAL
Deterioro progresivo de la convivencia ciudadana en el municipio de Dibulla.

MAGNITUD ACTUAL
En Dibulla, se evidencia un deterioro progresivo de la convivencia y la seguridad ciudadana, reflejado en el descenso del Índice de Seguridad Municipal, que pasó de 55,96 en 2016 a 42,68 en 2022, según datos oficiales del DNP. Esta disminución de más de 13 puntos en seis años pone en evidencia el debilitamiento de las condiciones necesarias para una convivencia armónica, afectando directamente la percepción de seguridad y la calidad de vida de la comunidad.

Los principales indicadores de referencia para el proyecto son los siguientes:

ARBOL DE PROBLEMAS

Efectos Indirectos	Pérdida de cohesión social	Debilitamiento de la vida comunitaria y la participación colectiva
Efectos directos	Disminuir los conflictos interpersonales y comunitarios	Reducción del uso ciudadano de espacios públicos
Problem a central	**Deterioro progresivo de la convivencia ciudadana en el municipio de Dibulla**	
Causas directas	Baja apropiación de valores ciudadanos y de prácticas de convivencia en la comunidad	Uso inadecuado del del espacio público y la seguridad vial
Causas Indireca	Escasa promoción institucional de la cultura ciudadana como estrategia educativa y formativa	Ausencia de estrategias sostenidas para el ordenamiento territorial urbano y rural

IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LOS PARTICIPANTES

ACTOR	ENTIDAD	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS
Municipal	Dibulla, La Guajira	Cooperante	Administrativo, Técnico, legal y financiero para el desarrollo del proyecto	Mejorar la seguridad y convivencia ciudadana, Cumplir metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Fortalecer su gestión pública y credibilidad ante la comunidad
Otro	Comunidad en general	Beneficiario	Activa participación de las actividades	Entornos más seguros y armónicos, Mayor acceso a espacios públicos en buen estado, Oportunidades de

				formación y recreación

ANÁLISIS DE PARTICIPANTES
La ejecución del proyecto de convivencia ciudadana en Dibulla será liderada por la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, que articulará todos los componentes: diseñará las estrategias de sensibilización, coordinará las campañas de formación y las jornadas de embellecimiento, y hará el seguimiento técnico y administrativo de cada actividad. Esta dependencia garantizará la adecuada asignación de recursos, la concertación con transportadores, comerciantes y líderes comunitarios, y la supervisión del cumplimiento de los cronogramas y resultados esperados.

Por su parte, la comunidad en general será protagonista activo del proceso: participará en las charlas interactivas y capacitaciones, integrará las brigadas juveniles de normas de convivencia, asistirá a las actividades recreativas y colaborará en las campañas de limpieza y en la vigilancia del espacio público. Su involucramiento en mesas de trabajo y foros de retroalimentación permitirá ajustar permanentemente las acciones y fomentará la corresponsabilidad ciudadana, condición indispensable para asegurar el impacto y la sostenibilidad de las intervenciones en todo el municipio.

POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO
POBLACION AFECTADA:

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Personas	51.070	PROYECCION POBLACIONAL PARA EL 2026, SEGÚN DANE.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.

El proyecto "Implementación de Estrategias para Promover la Cultura y Convivencia Ciudadana en Dibulla" se ejecutará en un periodo de dos meses, con cada actividad principal replicada en distintos barrios y centros educativos, salvo la socialización inicial, que será una única jornada para 300 participantes. Bajo dos objetivos —promover la cultura ciudadana y optimizar movilidad y espacio público— se combinarán acciones informativas, formativas, recreativas y operativas. La logística y dotación de personal garantizarán la operatividad continua. Esta secuencia temporal y territorial asegura cobertura amplia, refuerza el compromiso comunitario y facilita la medición de avances, preparando el terreno para una mejora sostenible de la convivencia.

Alternativa de Solución Detallada.

Objetivo 1. Promover la apropiación de valores ciudadanos y de prácticas de convivencia en la comunidad.

Charlas interactivas sobre cultura ciudadana (2 sesiones): Desde la semana 1 se llevarán a cabo 2 sesiones de dos charlas de 90 minutos cada una en sedes comunales y colegios, cada una en un barrio diferente. Facilitadores con experiencia en trabajo social y dinámicas participativas usarán dinámicas de grupo y estudios de caso locales para explorar valores cívicos, resolución pacífica de conflictos y respeto mutuo. Al inicio de cada sesión, se evaluará el nivel de conocimiento de los asistentes, y al final se recogerán compromisos individuales mediante un "muro de buenas prácticas". Cada charla genera insumos cualitativos para ajustar contenidos

en tiempo real y prepara a los participantes para replicar aprendizajes en su entorno familiar y vecinal.

Capacitaciones sobre comportamientos contrarios a la convivencia (2 talleres): Se impartirán talleres de dos horas, en barrios y en un centro educativo. Cada jornada profundiza en agresión verbal, intimidación, acoso en espacios públicos y protocolos de denuncia. Se utilizan metodologías de simulación de mediación y estudio de casos reales de Dibulla, fortaleciendo habilidades de "promotores de convivencia". Cada participante obtendrá un certificado digital como multiplicador. Al término de cada taller, los formados lideran micro-talleres de réplica con vecinos, garantizando la sostenibilidad del aprendizaje y la creación de redes de apoyo comunitario para vigilar el cumplimiento de normas cívicas.

Actividades recreativas para el tiempo libre: Se ejecutarán jornadas lúdico-deportivas en distintas plazas y canchas. Cada evento incluye Monitores deportivos y artistas locales que coordinan las actividades. Tras la actividad física o cultural, se realiza un círculo de reflexión de 30 minutos sobre valores de convivencia, documentado en video. Esta combinación de ocio saludable y diálogo colectivo refuerza vínculos intergeneracionales y ofrece alternativas positivas al ocio no reglamentado, disminuyendo tensiones y generando un sentido de apropiación del espacio público.

Rumbaterapia recreativa (2 sesiones): Se llevarán a cabo sesiones de rumbaterapia en barrios distintos. Instructores guían movimientos aeróbicos con música, introduciendo mensajes breves sobre cuidado del espacio público y respeto ciudadano. Las dinámicas grupales favorecen la liberación de tensiones y fortalecen la cohesión social. Cada sesión incluye un espacio de escucha donde los asistentes comparten percepciones sobre convivencia. Estos encuentros saludables contribuyen al bienestar emocional, promueven estilos de vida activos y sirven como catalizadores para conversaciones informales sobre normas cívicas.

Cine al aire libre en barrio (2 proyecciones): Se organizarán funciones de cine comunitario en parques y polideportivos. Se proyectarán películas y documentales con temáticas de solidaridad, respeto y participación ciudadana. Tras cada proyección, un conversatorio moderado por jóvenes brigadistas reflexiona sobre escenas clave y genera compromisos de mejora. La actividad combina entretenimiento y educación, llega especialmente a quienes no asisten a talleres formales y fortalece la cohesión vecinal a través del disfrute colectivo del espacio público.

Plan de medios sobre cultura ciudadana (2 ciclos): Durante todo el proyecto, se implementarán ciclos de difusión multicanal: spots radiales, publicaciones en redes sociales municipales, infografías y boletines impresos. Cada ciclo refuerza los mensajes de las actividades presenciales, difunde testimonios de participantes y visibiliza avances. Se establecerán alianzas con emisoras comunitarias y líderes de opinión para amplificar el alcance. El plan de medios asegura continuidad comunicativa, refuerza la interiorización de valores y mantiene alto el nivel de sensibilización durante los seis meses.

Objetivo 2. Fortalecer el uso adecuado del espacio público y la seguridad vial.

Logística para operatividad: El equipo operativo durante todo el semestre, realizara actividades de manejo del inventario y distribución de insumos (material gráfico, materiales de oficina, bienes y servicios para producción de audio y video entre otros). Cada semana, el equipo revisará consumos y reabastecerá lo necesario para las actividades siguientes. Esta estructura garantiza que los recursos estén disponibles en cada barrio antes de cada sesión, evitando interrupciones y optimizando tiempos de transporte y coordinación.

Dotación para personal operativo: A lo largo del proyecto, los facilitadores y técnicos contarán con uniformes y carnets de identificación. La dotación se entrega al inicio.

Este soporte fortalece la identificación institucional del equipo, mejora la seguridad en campo y eleva la calidad de la intervención en cada una de las jornadas de campo previstas.

Acciones para mejorar movilidad y uso del espacio público (5 mesas de trabajo): Se realizarán mesas participativas con transportadores, vendedores ambulantes y autoridades de tránsito, en zona urbana y corregimientos. Se realizará un taller práctico de cultura vial por sesión garantiza la asimilación de normas por parte de conductores y peatones. Estas acciones redistribuyen el espacio público de forma ordenada y mejoran la seguridad vial.

Campañas para prevención de accidentes de tránsito (5 jornadas): Se desarrollarán jornadas de sensibilización con charlas de primeros auxilios y material didáctico para motociclistas, conductores y peatones. El personal operativo desarrollara las actividades pedagógicas y formación práctica. Cada evento se cierra con la entrega de un recordatorio gráfico de normas. Esta metodología experiencial contribuye a la reducción de comportamientos de riesgo y refuerza el respeto por las normas viales.

LOCALIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA
La alternativa se localiza en el municipio de Dibulla, La Guajira, las actividades se realizará en todo el municipal.

JUSTIFICACIÓN
La situación de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Dibulla, La Guajira, presenta desafíos significativos que requieren una intervención urgente y coordinada. Según datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Índice de Seguridad Municipal de Dibulla ha descendido de 55,96 en 2016 a 42,68 en 2022, reflejando un deterioro progresivo en las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. Este descenso de más de 13 puntos en seis años indica una creciente percepción de inseguridad y una disminución en la eficacia de las políticas de seguridad implementadas. Colaboración DNP

Además, la tasa de homicidios en Dibulla se sitúa en 50,39 por cada 100.000 habitantes, superando los promedios departamental y nacional, lo que posiciona al municipio como uno de los más afectados por la violencia letal en la región. Este contexto de violencia no solo afecta la integridad física de los ciudadanos, sino que también genera un ambiente de miedo e incertidumbre que limita la participación comunitaria y el desarrollo social.

La debilidad institucional también contribuye a esta problemática. El Índice de Gobernanza, Participación e Instituciones (GPI) de Dibulla se ha mantenido por debajo de 40 puntos, evidenciando una baja participación ciudadana y una limitada confianza en las instituciones públicas. Esta situación dificulta la implementación de políticas efectivas y la articulación de esfuerzos entre la comunidad y las autoridades para mejorar la convivencia y la seguridad En respuesta a estos desafíos, la Alcaldía de Dibulla ha implementado nuevas estrategias operativas en colaboración con la Policía Nacional y el Ejército, orientadas a reducir los índices delictivos y fomentar la confianza de la comunidad en las instituciones encargadas del control y orden público. Estas acciones incluyen operativos de control, disuasión y prevención en el municipio y sus corregimientos, con el objetivo de fortalecer la tranquilidad y el orden en la región Alcaldía de Dibulla.

Sin embargo, estas medidas deben complementarse con estrategias educativas y participativas que promuevan una cultura de legalidad y corresponsabilidad en el manejo de lo público. La implementación de programas de formación ciudadana, talleres comunitarios y acciones lúdicas y recreativas puede contribuir a transformar los comportamientos individuales y colectivos, fortaleciendo los valores ciudadanos y el respeto por lo público como base para una convivencia pacífica, segura y participativa.

La inversión en infraestructura educativa y deportiva también es fundamental para mejorar la calidad de vida de los habitantes y ofrecer alternativas de desarrollo personal y comunitario. Entre 2020 y 2022, se destinó una inversión significativa a la infraestructura educativa y deportiva en Dibulla, entendiendo que allí se gesta el futuro del municipio guajiragrafica.net. Estas inversiones deben continuar y ampliarse para garantizar espacios seguros y adecuados para el aprendizaje y la recreación.

En conclusión, la magnitud del problema de convivencia y seguridad ciudadana en Dibulla requiere una intervención integral que combine acciones operativas, educativas y participativas. Es necesario fortalecer las instituciones, promover la participación ciudadana y fomentar una cultura de legalidad y corresponsabilidad para mejorar las condiciones de vida de los habitantes y construir un municipio más seguro y cohesionado.

1.1. Correspondencia o Relación con Programas de Interés público del Plan de Desarrollo Municipal.

Articulación con la Política Pública Nacional
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) Colombia potencia mundial de

1. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
1.1. Articulación con ca Política Publica Global	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	ODS No.16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas
METAS DEL ODS	16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades
1.2. Articulación con la Política Pública Nacional	
Plan de desarrollo nacional 2022 – 2026	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador	06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades
Componente	a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual
1.3. Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2020-2023:	Cumpliendo la palabra 2024-2027
Estrategia	Línea Estratégica 4. Gobernanza y convergencia territorial
Programa	2.4.2.4 Seguridad y Convivencia Ciudadana
1.4. Articulación con la Política Pública Municipal	

	Plan de desarrollo municipal 2020-2023:	Camino a la Transformación Social 2024-2027
	Estrategia:	Gobernanza con Gestión Transparente, Camino a la Transformación Institucional.
	Programa:	4502 - Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y Garantía de los Derechos Humanos.
	Producto:	4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana.
	Indicador del producto:	Espacios de participación promovidos.
	Meta del proyecto:	5

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1. Identificación del Convenio	CONVENIO DE COLABORACION O ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: amparado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia del 1991, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad editada por Colombia Compra Eficiente.
2.2. Objeto del contrato.	**"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA"**
2.2.1 Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(20) Desarrollo urbano	(08) servicios comunitarios urbanos.
(F)Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura.	(02) servicios de promoción cultural.
(E)Productos de uso final	(60) instrumentos. Musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	(10) materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	(54) materiales educativos de vida independiente administración del dinero y económica doméstica.	(24) materiales de enseñanza de compresión del servicio a la comunidad.
(F)Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales y de empresa y servicios administrativos.	(11) servicios de recursos humanos.	(16) servicios de personal temporal.	(01) asistencia de oficina o administrativa temporal.
(F)Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales y de empresa y servicios administrativos	(10) servicios de asesorías de gestion.	(15) servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	(09) servicio de aseguramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

	(F)Servicios	(81) servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(14) tecnologías de fabricaciones	(16) manejo de cadena de suministros.	(01) Logistica.
	(F)Servicios	(78) servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) transporte de pasajero	(18) transporte de pasajeros por carretera	00
	(F)Servicios	(90) servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	(10) restaurante y catering (servicios de comida y bebidas)	(16) servicios de banquetes y catering	

2.3. Objetivos Alcance del Proyecto	Esta iniciativa busca Implementar Estrategias para Promover la Cultura y Convivencia Ciudadana en Dibulla" se ejecutará en un periodo de dos meses, con cada actividad principal replicada en distintos barrios y centros educativos, salvo la socialización inicial, que será una única jornada para 300 participantes. Bajo dos objetivos —promover la cultura ciudadana y optimizar movilidad y espacio público— se combinarán acciones informativas, formativas, recreativas y operativas. La logística y dotación de personal garantizarán la operatividad continua. Esta secuencia temporal y territorial asegura cobertura amplia, refuerza el compromiso comunitario y facilita la medición de avances, preparando el terreno para una mejora sostenible de la convivencia. **OBJETIVOS** **OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer la convivencia ciudadana en el municipio de Dibulla. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** ✧ Promover la apropiación de valores ciudadanos y de prácticas de convivencia en la comunidad. ✧ Fortalecer el uso adecuado del espacio público y la seguridad vial
2.4. Plazo de ejecución del Convenio	El plazo de Ejecución es de **DOS (2) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.5. Lugar de ejecución del Convenio.	El objeto del convenio se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Dibulla, específicamente en Dibulla Cabecera Municipal.
2.6. Obligaciones de las Partes	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA-CONVENIENTE y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma. **4.** Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos **6.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad. **7.** Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas. **8.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **9.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio. **10.** Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato y/o convenio, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes

actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato y/o convenio mencionado.

11. EL CONTRATISTA-CONVENIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA-CONVENIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

12. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio.

13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.

14. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

La Administración de se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse.

3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto.

4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo de este.

5. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio.

6. Verificar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio.

9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia de este.

10. Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Ánimo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás conveniente de la entidad.

11. Asignar la respectiva supervisión del contrato.

12. Verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio.

14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

15. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.

16. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos,

	omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista-conveniente. **17.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **18.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
3.DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
3.1. Valor Estimado del Convenio.	**PRESUPUESTO OFICIAL** El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) M/CTE.,*** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No.2608130001 con fecha de expedición 13 de agosto de 2026, Expedido por el profesional de presupuesto.
.2. Imputación Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Los valores se encuentran justificados en el Presupuesto establecido para el proyecto, el cual se imputará con cargo a los siguientes programas del Presupuesto de Rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.04.01.040-02	Garantizar la seguridad la Convivencia Ciudadana y el Orden	1.2.4.3.03-SGP PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN.	$260,000,000,00

3.3. Variables consideradas para calcular el Presupuesto.	Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del convenio y/o presupuesto oficial indispensable para fortalecer las diferentes actividades de interés público a desarrollar y el apoyo logístico, operativo y asistencial que involucran divulgación de la promoción de las organizaciones campesinas, agrícolas y unidades productivas, así mismo se analizó el histórico de las contrataciones en los diferentes programas similares anteriores con entidades sin ánimo de lucro que estén involucradas en esta actividad para que presten cooperación y apoyo para el desarrollo del proyecto. Las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto fueron las siguientes: a) Estudio del sector como anexo del presente estudio. b) Costos de Insumos y materiales de las actividades a desarrollar. c) Recurso Humano para el desarrollo de las actividades. d) Antecedentes de contratación similar
3.4. Forma de Pago.	**El MUNICIPIO DE DIBULLA**, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así: **a)** El **Cien por ciento (100%)** del valor total del aporte del Municipio al convenio mediante acta de recibo final y de recibo a satisfacción, bajo estas condiciones, previa presentación de informe de avance de las actividades contenidas en el alcance del objeto del convenio, donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un 100% de ejecución y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción de un Acta de Recibo Final por parte del supervisor del convenio y el conveniente, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El proponente deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional.

	Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA-CONVENIENTE a titulo de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público. El deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO**: Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONTRATO y/o CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y/o CONVENIO y realizadas dentro del término duración de este. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA**_EL MUNICIPIO DE DIBULLA, podrá entregar un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: ➢ Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. ➢ Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal. ➢ Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO. ➢ Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del MUNICIPIO.
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
4.1. Fundamentos Jurídicos	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:**

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i***) los contratos de colaboración*** o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los Planes seccionales de desarrollo, en los términos del mencionado artículo constitucional y ***ii) Los convenios de asociación***, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Los *contratos de colaboración* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista-conveniente. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:
Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes en la cual haya una contraprestación directa para la entidad, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista-conveniente debe cumplir con el objeto del contrato.

c) (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA).

El Convenio que se pretende celebrar se encuentra ACORDE con el Plan Seccional de Desarrollo del Municipio de Dibulla 2020-2023, denominado: "CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027", teniendo en cuenta:

	Estrategia: LÍNEA ESTRATÉGICA 2: COMPETITIVIDAD TERRITORIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SUSTENTABLE. **Programa:** 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales. **NO CONMUTATIVIDAD DEL CONVENIO A CELEBRAR.** El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a la preservación de la memoria histórica y colectiva de la comunidad, a través del fortalecimiento de la promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales en la cabecera municipal y corregimiento de Mingueo en el Municipio de Dibulla. La ejecución del proyecto denominado: " ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA",*** NO comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Dibulla, ya que NO genera cargas equivalentes entre la ESAL y el ente Territorial. **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR**: Atendiendo el contenido del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del Señor alcalde Municipal, para contratar el presente proceso de selección en virtud del Artículo 355 Constitucional y del Decreto 092 de 2017. El Municipio de Dibulla – La Guajira no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Convenio, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma. Teniendo en cuenta que existe en el mercado más de una ESAL, cuyo objeto social tiene la capacidad e idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del proyecto; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo, en el marco del Decreto 092 de 2017.
5. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	
5.1. Optimización de los Recursos Públicos	**BUEN MANEJO DE RECURSOS** **EFICIENCIA:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio de colaboración y/o asociación, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **EFICACIA:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio de colaboración y/o asociación. **ECONOMÍA:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio de colaboración y/o asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **GESTIÓN DEL RIESGO:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: IDONEIDAD DE LA ENTIDAD- VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y REPUTACION, EFICACIA, EFICIENCIA,	

EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, INDICADORES FINANCIEROS	
6.-IDONEIDAD, REPUTACION, EFICIENCIA, EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, INDICADORES FINANCIEROS	Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria. **6.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando: ***Artículo 3. Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece: ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista-conveniente, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. **REPUTACIÓN.** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior **a Ocho (08) años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **OPTIMIZACIÓN Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS** **EFICACIA.** Las ESAL de acuerdo con su conocimiento y experticia, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del estado a través de la selección de esta modalidad contractual excepcional, que vincula a particulares para la ejecución de recursos públicos con fines sociales acordes con los planes de desarrollo. **EFICIENCIA.** Las ESAL ofrecen, para la ejecución de las actividades contenidas en el presente estudio previo, la máxima racionalidad en relación costos – beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Implica

entonces que la ESAL tenga la capacidad para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto de inversión y el presente estudio previo.

Puesto que la eficacia de las ESAL no se encuentra en el beneficio económico, sino en mejorar el éxito de sus actividades y en alcanzar los objetivos sociales marcados, la inexistencia de estos o la falta de claridad de estos, puede ser indicativo de situaciones ineficaces en éstas.

ECONOMÍA Y MANEJO DE RIESGOS. En las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la eficacia y la eficiencia son atributos que deben ser analizados juntamente con la economía. El concepto de economía se refiere a las condiciones en que una Entidad consigue los recursos que necesita (financieros, humanos y materiales) para el desarrollo de sus actividades, alcanzándose el óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad, y al costo más bajo. También suelen llamarse "índices de grado de acierto".

El análisis de la economía se ocupa de verificar si los recursos han sido obtenidos con el mínimo costo posible, preservando la adecuada calidad y cantidad de los mismos. Por tanto, es un término expresivo del grado de acierto con el que las adquisiciones de recursos fueron practicadas, en cuanto que hace referencia a su calidad y cantidad apropiada y al menor costo posible.

Por su parte en virtud de su experiencia y conocimiento en la ejecución de los procesos que contienes recursos públicos para la ejecución de actividades de interés público del estado colombiano, en el desarrollo de las mismas se minimizan las circunstancias de posible ocurrencias de situaciones que afecten de manera imprevisible o previsible la debida ejecución del objeto contractual, como quiera que estas actividades predeterminan el beneficio de la comunidad en general y promueve la satisfacción de derechos comunes para el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público a cargo del estado.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL. La actual realidad económica de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), con su creciente importancia dentro de la sociedad, ha motivado la necesidad de una gestión de calidad más profesionalizada, que sea eficaz y eficiente, económica y transparente. Sin confundir la inexistencia de ánimo de lucro con la inexistencia de gestión de la organización. Las ESAL de igual manera que las organizaciones pertenecientes al mercado deben orientar su dirección teniendo en cuenta el entorno competitivo en el que actúan, a pesar de que sus fuentes de financiación no dependan totalmente del mercado. La inexistencia del beneficio económico como objetivo integrador en su entorno exige plantearse los tres conceptos de eficacia, eficiencia y economía al unísono, como guía o parte central para el control de la gestión de estas entidades.

Para realizar la evaluación de Eficacia, Eficiencia, Economía y Manejo del Riesgo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro oferentes, existe la necesidad de presenten una "información integrada" al Municipio de Dibulla sobre los resultados logrados, los objetivos, la visión y la estrategia adoptada para atender sus intereses, por ello, se debe presentar la información de forma transparente. Con este enfoque no solo mejora la reputación, sino que también se evalúa de forma correcta la ESAL.

La reputación de las ESALES, en los procesos competitivos, se valora además de las anotaciones de eficiencia, eficacia, en los resultados satisfactorios, que tiene en la sociedad o comunidad respecto de la cual ha realizado intervención en el desarrollo de los programas que ha ejecutado; es de anotar que este tipo de contratación no tiene relación conmutativa en tanto, que no existen contraprestaciones económicas que eventualmente beneficien de manera financiera los índices de las ESAL. La actividad económica de las entidades sin ánimo de lucro se plasma en sus estados financieros, la entidad verificará las condiciones financieras para el grado de cumplimiento de los objetivos que persigue la contratación.

La información integrada a evaluar abordaría los resultados de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta un conjunto exhaustivo de factores económicos, sociales, medioambientales, de gobierno corporativo y otros factores relevantes que

puedan afectar a su actividad. Para evaluar la información integrada presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el Municipio de Dibulla, define instrumentos de medición de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que se usarán como guía objetiva de comparación o medida para ordenar, controlar o valorar alguna realidad, atributo o información, y que referidos a entidades o situaciones concretas, y tienen por finalidad obtener formal y sintéticamente un resultado con referencia a un horizonte temporal previamente definido.
Para efectos de verificar la capacidad de la ESAL, se deberán aportar la siguiente documentación:

6.2. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD LEGAL, EXPERIENCIA, TECNICA, FINANCIERA Y ECONOMICA DE LA ESAL.

6.2.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ACORDES AL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio.

6.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Municipio de Dibulla, evaluará si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto "***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA"***y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluará la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentará las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la junta directiva.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.ANEXO-1
El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

6.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 60 días antes de la presentación de su propuesta, y se evidencie la renovación de la inscripción en la vigencia 2026. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de esta, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de esta.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.

Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

PROPONENTES PLURALES.
Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la convocatoria abierta. Para participar en el presente proceso competitivo, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas, suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en esta invitación, en el cual se establezca el porcentaje de Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Deberá presentar documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente Plural.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Para la verificación de los índices Financieros, en el caso de los consorcios y las uniones temporales de ESAL, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

6.2.5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.
En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato y/o convenio.

6.2.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.
El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

6.2.7. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.
Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

6.2.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT EXPEDIDO POR LA DIAN.
El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia

6.2.9. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.ANEXO 2 Y 2A.
El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.
Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

6.2.10. COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

6.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
El representante legal de las ESAL debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml

6.2.13. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité evaluador, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

6.2.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.

El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista-conveniente, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

6.2.15. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.
El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

6.2.16. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7 Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

6.2.17. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

6.2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-ANEXO 03
Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

6.2.19. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.
El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

6.3. EXPERIENCIA PROBABLE
La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá acreditar experiencia igual o superior a **DIEZ (10) AÑOS**, contadas a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción para las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que las Entidades sin ánimo de lucro conformadas por mujeres, deberán acreditar experiencia igual o superior a **OCHO (08) AÑOS,** contados a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción para las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Lo anterior como criterio diferencial en el aspecto de experiencia.

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA.ANEXO-05
Para efectos de acreditar la experiencia y reconocida idoneidad, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe aportar **UN (01)** convenios o contratos de colaboración y/o asociación y/o de cooperación ejecutados en los que hayan desarrollado programas y/o

proyectos que guarden relación similares o afines con convivencia y seguridad ciudadana, siendo proporcionales cuya sumatoria sea superior al 100% del Presupuesto Oficial. Las experiencias que no cumplan la condición de valor ejecutado no se tendrán en cuenta.

VALORACIÓN EXPERIENCIA. La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública o Privada) y PRIMER CONTRATISTA-CONVENIENTE (persona jurídica).
- En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el comité evaluador designado para este proceso por parte del MUNICIPIO solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.
- En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- En caso de que se relacione varios contratos o convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato o convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.
- Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.
- En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.
- Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

Los contratos o convenios aportados como experiencia específica de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades del presente objeto deberán ser acreditadas mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante, contratista-conveniente, asociado o cooperante, objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Para efecto de optarse por certificaciones, estas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista-conveniente.
c) Número del Convenio o contrato. (si tiene) y objeto del convenio o contrato.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).

f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

6.4. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del proyecto, El Proponente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución de este.

Para efectos de la propuesta, EL Proponente deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y de la tarjeta o matricula profesional y el certificado de vigencia de esta expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis meses, cuando aplica.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses, en las profesiones que aplica (si es obligatorio en su profesión).
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

6.4.1. COORDINADOR DEL PROYECTO: El proponente debe ofrecer un Coordinador que sea el encargado de dirigir las actividades del proyecto. El coordinador, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos:

COORDINADOR DEL PROYECTO (1)
PERFIL ACADÉMICO: Profesional en derecho y/o afines (a)
EXPERIENCIA PROBABLE: Igual o superior a cinco (5) años de ejercicio de la actividad profesional desde la expedición del título. Para aquellas profesiones que requieran matrícula profesional para el ejercicio, se contará la experiencia probable a partir de la expedición de la matrícula profesional.
EXPERIENCIA ACREDITADA: Haber participado en mínimo DOS (2) contratos y/o proyectos como Coordinador.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

6.4.2. PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES Y/O AFINES: El proponente debe ofrecer que sean los encargados de apoyar, las diferentes actividades a realizar en el convenio. Los apoyos, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos**.**

PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES Y/O AFINES:
PERFIL ACADÉMICO: Profesional en ciencia sociales y/o afines como trabajador social, sociólogo.
EXPERIENCIA PROBLABLE: Igual o superior a cinco (5) años de ejercicio de la actividad profesional desde la expedición del título. Para aquellas profesiones que requieran matrícula profesional para el ejercicio, se contará la experiencia probable a partir de la expedición de la matrícula profesional

EXPERIENCIA ACREDITADA: Haber participado en mínimo un (1) contrato y/o certificación desarrollando actividades relacionadas con la convivencia ciudadana.

6.4.3. PROFESIONAL EN DERECHO: El proponente debe ofrecer que sean los encargados de apoyar, las diferentes actividades a realizar en el convenio. Los apoyos, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos**.**

PROFESIONAL EN DERECHO:
PERFIL ACADÉMICO: Profesional en derecho
EXPERIENCIA PROBLABLE: Igual o superior a cinco (5) años de ejercicio de la actividad profesional desde la expedición del título. Para aquellas profesiones que requieran matrícula profesional para el ejercicio, se contará la experiencia probable a partir de la expedición de la matrícula profesional
EXPERIENCIA ACREDITADA: Haber participado en mínimo Un (1) contrato y/o certificación desarrollando actividades relacionadas con la convivencia ciudadana.

6.4.3. APOYO LOGISTICO (4): El proponente debe ofrecer apoyo logístico que sea el encargado de apoyar a las actividades del programa, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos**:**

APOYO LOGISTICO (4)
PERFIL ACADÉMICO: Bachiller académico- con diploma con más de tres (3) años de experiencia desde la expedición del mismo.
EXPERIENCIA ACREDITADA: Haber participado en mínimo DOS (2) contratos y/o proyectos como apoyo logístico.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional o técnico.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto a convenir el oferente presentará carta de la disponibilidad de los perfiles requeridos del recurso humano.

6.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA.
La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el MUNICIPIO DE DIBULLA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

Aportar el Documento de Estatutos donde se evidencie descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o concejo directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (se debe anexar mínimo los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

6.6. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor de este. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: Contratación de profesionales y técnicos, compra de materiales y herramientas, contratación de vehículos de transporte, alistamiento de eventos, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

- BALANCE GENERAL 2025.
- ESTADO DE RESULTADOS 2025.
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025.
- DECLARACIÓN DE RENTA VIGENCIA 2025.

El Municipio de Dibulla, evaluará los siguientes indicadores financieros Aritmética.

INDICADOR DE LIQUIDEZ

-La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o mayor (10.16) calculado así:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

El cual determina la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al (52,34 o indeterminado %), o indeterminado calculado así:

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL
ACTIVO TOTAL

- El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la entidad sin ánimo de lucro.

- INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

-La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor (27,97) o indeterminado, en caso de que la ESAL no presente o no tenga gastos de intereses, el indicador es aceptable si la utilidad operacional es positiva, y se calculara así:

RAZON DE COBERTURA DEL INTERES = UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERES

El cual refleja la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL
PATRIMONIO.

-La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a Cero comas veintidós (0,51).

La rentabilidad de los activos del proponente, indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO= UTIL IDAD OPERACIONAL
PATRIMONIO

INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:
UTILIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL

-La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre Activos igual o mayor a (0,24).

-La rentabilidad de los activos del proponente, indica la capacidad **de** generación de utilidad OPERACIONAL por cada peso invertido en el activo.

- RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = UTILIDAD OPERACIONAL
ACTIVO TOTAL.

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de Ciudadanía y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

6.7. DOCUMENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN

La Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá presentar una propuesta técnica metodológica que indique al detalle como mínimo los siguientes puntos:

Objetivo general del proyecto de intervención.
Objetivos específicos del proyecto.
Mapa de indicadores de los logros por fases de ejecución.
Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar de acuerdo con las especificaciones esenciales.
Metodología de ejecución de la intervención.
Plan de trabajo.
Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso de apropiación de la Filosofía del proyecto.
Cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas de ejecución, con el flujo de gastos.
Definición de las estrategias de las actividades para fortalecer la convivencia ciudadana en el municipio de Dibulla.
Diseño de la intervención: en el que se especifiquen la programación de la intervención institucional en el Municipio de Dibulla.
Características o especificaciones técnicas de los bienes y servicios dentro del proyecto.

6.8. PROPUESTA ECONÓMICA -ANEXO No.04

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Dibulla – La Guajira, o a través del usuario de la Alcaldía

7.CRITERIOS DE EVLUACION Y PONDERACION

CRITERIOS DE EVALUACION, PONDERACION Y CLASIFICIACION DE LAS PROPUESTAS

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. TOTAL 100 PUNTOS.
Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de calidad, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	MAX.
EXPERIENCIA ADICIONAL	**40**	**40**
FACTOR CALIDAD	**30**	**30**
Documento Técnico de Intervención	30	30
FACTOR ECONÓMICO	**30**	**30**
Propuesta Económica	30	30
TOTAL	**100**	**100**

Se escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y de acuerdo con el orden de elegibilidad según los puntajes obtenidos y descritos en la metodología de la tabla anterior. La metodología consiste en la asignación de puntajes para cada propuesta que cumpla los requisitos de verificación y evaluación con un puntaje máximo de **CIEN (100)** Puntos.

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL-40 PUNTOS

Descripción	Puntos
Si la ESAL aporta UN (1) contrato o convenio adicional ejecutado, en los que haya realizo apoyo a la seguridad ciudadanía y/o convivencia ciudadana, y/o atención a programas sociales cuyo valor sea superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en smmlv.	40
Si la ESAL aporta más de dos contrato o convenio adicional ejecutado, en los que hayan desarrollado apoyo a la seguridad ciudadanía y/o convivencia ciudadana, y/o atención a programas sociales, cuyo valor sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial expresado en smmlv.	20

7.1. FACTOR DE CALIDAD – 30 PUNTOS

- **DOCUMENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN – 30 PUNTOS**

Para dar cumplimiento a lo descrito, EL MUNICIPIO asignará puntaje y determinará el aporte de la propuesta metodológica del proponente de acuerdo con la información solicitada y consignada en el respectivo ítem**:**

DOCUMENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	PUNTAJE
Presenta Documento de intervención en las condiciones y totalidad de ítems exigidos.	30
Presenta Documento de intervención en las condiciones y con errores en 50% de la totalidad de ítems exigidos.	15
Presenta Documento de intervención con errores en la totalidad de los ítems exigidos.	0

FACTOR ECONÓMICO MAXIMO 30 PUNTOS
Se asignará **TREINTA (30**) puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta más favorable para la entidad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:
P= 30 (Vmin./Vp.)
Dónde:
P = Puntaje obtenido por la propuesta.

Vp = Valor ofrecido por el proponente.

Vmin. = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada.

CRITERIOS DE DESEMPATE
Una vez realizada la ponderación, el evaluador designado establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Dibulla, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

8.EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

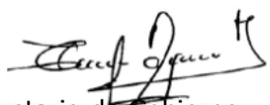
Para efectos del presente Concurso y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Municipio, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA.

	De acuerdo con la distribución establecida en el anexo, no procederán reclamaciones del Contratista-conveniente, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
9. SUPERVISOR	La supervisión será realizada por el secretario de Gobierno y servicios administrativos y/o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL; **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y/o convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato y/o convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato y/o convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. **j)** Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. **k)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. Si bien el Municipio de Dibulla no dará precisas instrucciones al proponente para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la población beneficiaria sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.
10.GARANTÍAS EXIGIDAS	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y/o convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

	c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
11.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad al literal D del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación identificado M-MACPC-12, actualización del 08 de mayo de 2.017, establece que "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*". Por lo que se procede de acuerdo con lo argumentado, a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo.
NOMBRE	**RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO.**
FIRMA	
CARGO	Secretario de Gobierno y Servicios